



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DERIOHACHA
– LA GUAJIRA**

Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se fijó fecha para continuación de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DERIOHACHA –
LAGUAJIRA**

Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 007

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	RICARDO VENTA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44- 001- 41- 05- 001-2022- 00072-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el día de ayer se llevó a cabo audiencia especial, pero que existió inconvenientes con la remisión del link al vinculado FSCR INGENIERÍA SAS, por tanto, se señaló para retomar el día **jueves dieciseis (16) de febrero de dos mil veintrés (2023) a las 10:00 A.M.**, donde se evacuarán las etapas respectivas, frente a tal vinculado, y lo que correspondiere.

No obstante, se advierte de la documental como prueba aportada por tal vinculado planillas de pago a seguridad social del actor, y sin que se entienda como etapa procesal para decretar pruebas, pero sí, atendiendo los principios de economía procesal, celeridad, y maximizar la regla de única audiencia en estos procesos de única instancia, es menester para mejor proveer oficiar lo siguiente:

-Que Colpensiones informe a qué se debe que en la historia laboral (HL) del actor, los períodos desde 05-2016 a 09-2017, tenga la observación de *valor devuelto del Régimen de Ahorro individual por pago al fondo*, y tenga anotaciones simultáneas tanto de cotización pagada, pero también en mora, y no se compute en días cotizados. Si la AFP PORVENIR remitió el valor de tales períodos cotizados, y en caso negativo, las razones por las que no se hizo, y si es afirmativo, las razones por las que no computó en la HL. Y finalmente, si se debe a una mora patronal del empleador o inconsistencia frente a la AFP PORVENIR, señalar las acciones de cobro adelantadas. Para aclarar lo anterior, podrá hacer los requerimientos tanto AFP

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.
Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estado selectrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



PORVENIR como a la empresa FSCR INGENIERÍA SAS, y aportar al plenario las explicaciones del caso, con las pruebas a lugar y la historia laboral actual del señor Ricardo Venta.

-Que la AFP PORVENIR SA, informe al despacho, si la empresa FSCR INGENIERÍA SAS efectuó las cotizaciones a pensión del señor Ricardo Venta con C.C. No. 15.302.597, en los períodos desde 05-2016 a 09-2017, bien por estar afiliado a tal AFP o por error. En caso afirmativo, si trasladó lo respectivo a Colpensiones para que se computara en la HL, siendo este el fondo en el cual tiene los últimos aportes; en caso negativo, explicar las razones. Si no hubo cotizaciones para tales períodos, si efectuó las acciones de cobro respectivas o lo informó a Colpensiones. De lo anterior, deberá adjuntar los documentos explicativos del caso.

Tales respuestas deberán darla en un término no mayor a 10 días hábiles a la comunicación, y en todo caso, con suficiente antelación a la audiencia a celebrar, esto es el día 16-02-2023, al email institucional del despacho j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por secretaría **oficiese de inmediato**, adjuntando el archivo de planillas de pago de aportes a seguridad social, para mayor ilustración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 068 de 2022, a las 8:00 a.m. ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES Secretaria

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.